



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, enero veinte de dos mil veintitrés

PROCESO: Jurisdicción Voluntaria- Cesación de efectos civiles consensuado
INTERESADOS: Elkin Restrepo Arteaga y María Eugenia Rincón García
RADICADO: 05001-31-10-011- 2022-00696 -00
INSTANCIA: Única
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 49
TEMAS Y SUBTEMAS: Subsana requisitos
DECISIÓN: Admite Demanda

Por intermedio de mandataria judicial, los señores **Elkin Restrepo Arteaga** y **María Eugenia Rincón García**, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, instauraron demanda de **Cesación de efectos civiles consensuado**, para que previo agotamiento del trámite inherente al procedimiento de Jurisdicción voluntaria, se reconozca mediante sentencia la causal invocada.

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda se estima que agrupa los requisitos consagrados en los artículos 577, 578 y 579 CGP, en alianza con los cánones 82, 83 y 84-1-3-5 de la misma codificación, por tanto, procede su admisión.

Así entonces el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda por las razones advertidas.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este juicio el trámite indicado en el Título Único, Capítulo I de la Sección Cuarta, artículo 577-10 CGP; esto es el procedimiento de JURISDICCION VOLUNTARIA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

TERCERO: AUTORIZA a la estudiante **Daniela Hernández Feria** adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Autónoma Latinoamericana quien se identificada con cedula de ciudadanía, 1.000.869.859 para que represente a quienes le confieren poder conforme las atribuciones dispensadas en el mismo, y quien para efectos de notificaciones suministra el correo electrónico: daniela.hernandez9859@unaula.edu.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39f3261f3763b45a434b1d0e8298b1e0bf87174d8603414f3ad18e53953cac62**

Documento generado en 23/01/2023 06:07:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>